



VISTO:

El Expediente N° 2025-0015244, el Informe N° 000626-2025-ETGE-DIRIS LE, emitido por el Equipo Técnico de Gestión del Empleo, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo del servidor civil PORRAS HINOSTROZA Mehetabel Sarib; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: *"La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor"*;

Que, el numeral 36 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobada por la Resolución Directoral N° 411-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, establece que: *"La Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padre, hijos o hermanos es remunerada y se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho. La presentación del acta o certificado dentro de los quince (15) días calendario siguiente al deceso;"*

Que, a través del Expediente N° 2025-0015244, recepcionado con fecha 19 de mayo del 2025, que contiene la solicitud S/N de licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora civil PORRAS HINOSTROZA Mehetabel Sarib, para lo cual adjunta copia de documento de identidad nacional (DNI), copia de partida de matrimonio y copia del Certificado de Defunción General de su esposo QUISPE PEREZ Alfredo Fausto, acaecido el 16 de mayo del 2025, en el distrito de Ate, provincia y provincia de Lima;

Que, mediante Informe N° 000626-2025-ETGE-DIRIS-LE, de fecha 27 de mayo del 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, es de opinión favorable conceder licencia por fallecimiento de familiar directo, por el período de cinco (05) días, con eficacia anticipada a partir del 19 al 23 de mayo de 2025, a la servidora civil PORRAS HINOSTROZA Mehetabel Sarib, Jefa de Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, quien labora en la Sede Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Con la Visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos;





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, por el periodo de cinco (05) días, a partir del 19 al 23 de mayo del 2025, a la servidora civil **PORRAS HINOSTROZA Mehetabel Sarib**, nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, Jefa de Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, quien labora en la Sede Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, a las instancias pertinentes y parte interesada.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: NUY0EMJ

